

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

Entre los suscritos: **LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de de septiembre de 2022 según consta en acta No. 000396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado (a) para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**; por la otra **WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.541.477, quien obra en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6** de conformidad con el acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, por otra parte, **EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.310.219, expedida en BOGOTA D.C., obrando en calidad de representante legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con NIT **899.999.318-6**, nombrado (a) mediante Decreto N° 240 del 14 de mayo de 2020 y acta de posesión N° 088 del 16 de mayo de 2020, quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, facultados para suscribir contratos y convenios, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".
5. Que al departamento, le corresponde dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas. También desarrollar el sistema de monitoreo y evaluación del Estado de salud, de conformidad con sus competencias (Ley 715 de 2001, Artículo 43).
6. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad el cual, tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016 el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 256 de 2016 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

7. Que la ley 1608 de 2013, definió la aplicabilidad por parte de los municipios de los recursos excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado, el numeral 4 del artículo dos posibilita la inversión en el fortalecimiento de la infraestructura para la prestación de servicios de salud, en el contexto de la red pública de prestadores de servicios de salud.
8. Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 “Cundinamarca Región que progresa”, se estableció la línea estratégica “Más bien estar” el cual cuenta con el Programa “un buen vivir” el subprograma “entornos para la felicidad”, cuya meta de producto es “Implementar las 14 regiones de salud de la red pública departamental” meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes y al Modelo de gestión en salud de Cundinamarca.
9. Que las debilidades en la infraestructura física existente, conlleva la falta de oportunidad en la atención por la insuficiencia de espacio físico adecuado o porque los hospitales y centros de salud que existen están deteriorados o tienen baja capacidad de oferta de servicios: por tanto en aras de fortalecer la prestación de servicios desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se hace necesario apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para que adelanten los estudios y diseños arquitectónicos necesarios para la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura con el fin de contribuir al mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en beneficio de la población cundinamarquesa.
10. Que los estudios de pre-inversión para los proyectos construcción y dotación de infraestructura, permitirán definir los aspectos técnicos requeridos, como son entre otros: estudio de suelos, topografía, licencia urbanística, licencia de construcción, compra del predio, ajuste a diseños arquitectónicos, disponibilidad de servicios públicos, análisis de amenaza y riesgos, y todos los demás requerimientos que se necesitan para la ejecución del proyecto, lo cual generará en una debida y adecuada planeación del proyecto.
11. Que para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, desde el proyecto de mejoramiento de la calidad en el 100% de la red de prestadores de servicios de salud en Cundinamarca, busca, entre otros, apoyar a la Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca para que construyan, adecuen o mejoren su infraestructura hospitalaria para la adecuada prestación de servicios en las diferentes modalidades; mediante la suscripción de Convenios interadministrativos como lo define la Ley 489 de 1998, Art. 95: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro

La dirección de Desarrollo de Servicios realizó el correspondiente estudio previo.

La Secretaría de Salud mediante resolución No. 2612 del 28 de junio de 2023, justificó la celebración del presente convenio.

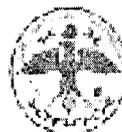
4. Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** “Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, el municipio de Zipaquirá y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, para la **“CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS**”

g



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Twitter: @Cundinamarca  
Facebook: Cundinamarca  
www.cundinamarca.gov.co

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

*EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA". con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero".*

**ALCANCE DEL OBJETO:** El Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra requerida para garantizar la construcción de una infraestructura para los servicios de urgencias de la Unidad funcional en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca que le permitan cumplir con los estándares mínimos y mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud de los habitantes beneficiarios que acuden a los servicios del prestador, en términos de accesibilidad, oportunidad y calidad, entre otros aspectos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

Las obras a contratar bajo el objeto del convenio, deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.

El contratista a seleccionar deberá ceñirse a los estudios de diseños y especificaciones técnicas aprobados

**CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el "cuadro resumen de cantidades de obra" y se deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

**Cuadro resumen de cantidades de obra.**

Las especificaciones generales y particulares de cada una de actividades realizadas para la ejecución del proyecto, son las que se relacionan a continuación:

Presupuesto: HOSPITAL ZIPAQUIRA					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UITARIO	VALOR PARCIAL
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1,01	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	\$2.486.839	\$2.486.839
1,02	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	220,00	\$26.668	\$5.866.960
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UITARIO	VALOR PARCIAL
1,03	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	1.620,00	\$12.345	\$19.998.900
1,04	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	\$3.308.666	\$3.308.666
1,05	RED HIDRO-SANITARIA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	\$1.350.000	\$1.350.000

*CS*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

2	<b>CIMIENTOS</b>				
2,01	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	31,86	\$722.343	\$23.013.848
2,02	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	17,79	\$675.785	\$12.022.215
3	<b>DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS</b>				
3,01	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	6,00	\$546.032	\$3.276.192
3,02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	7,00	\$318.517	\$2.229.619
3,03	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	12,00	\$405.916	\$4.870.992
4	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>				
4,01	COLUMNAS 3500 PSI	M3	23,62	\$950.893	\$22.460.093
4,02	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M	M2	162,36	\$115.662	\$18.778.882
4,03	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	42.033,92	\$7.098	\$298.356.764
4,04	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	8.500,85	\$11.515	\$97.887.288
4,05	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	30,25	\$912.068	\$27.590.057
4,06	VIGAAÉREA 3500 PSI	M3	41,42	\$1.019.123	\$42.212.075
4,07	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	9,07	\$989.180	\$8.971.863
4,08	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	4,14	\$314.498	\$1.302.022
4,09	VIGA CANAL EN CONCRETO 3500 PSI	M3	7,74	\$1.298.764	\$10.052.433
5	<b>MAMPOSTERÍA</b>				
5,01	MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M	M2	1.142,07	\$51.690	\$59.033.598
5,02	COLUMNETAS Y VIGUETAS	ML	913,65	\$39.500	\$36.089.175
6	<b>PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS</b>				
6,01	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	2.284,13	\$27.372	\$62.521.206
7	<b>CUBIERTAS</b>				
7,01	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	64,00	\$45.133	\$2.888.512

SA



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@cundinamarca  
 @cundinamarca  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

7,02	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	790,65	\$184.226	\$145.658.287
7,03	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	218,40	\$32.310	\$7.056.504
7,04	CÁNAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	33,00	\$69.077	\$2.279.541
7,05	PERGOLA EN TUBULAR	M2	172,36	\$395.000	\$68.082.200
<b>8</b>	<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>				
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	46,00	\$37.056	\$1.704.576
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	18,00	\$35.237	\$634.266
8,03	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	21,60	\$90.801	\$1.961.302
8,04	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	172,36	\$306.382	\$52.808.002
<b>ÍTE M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UITARIO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>
8,05	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	64,00	\$195.176	\$12.491.264
8,06	PUERTA EN MELAMINA	M2	144,86	\$435.000	\$63.014.100
8,07	VENTANA EN ALUMINIO INC. VIDRO TEMPLADO 5mm Y PELICULA UV	M2	64,69	\$560.000	\$36.226.400
8,08	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	15.964,61	\$19.077	\$304.556.865
8,09	BARANDA METALICA	ML	137,00	\$275.800	\$37.784.600
8,1	TAPA TANQUE AGUA POTABLE	UN	2,00	\$325.000	\$650.000
8,11	VENTANA REJILLA EN VIDRIO	M2	25,19	\$450.000	\$11.335.500
<b>9</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO</b>				
9,01	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	62,00	\$86.978	\$5.392.636

LA



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

9,02	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	34,00	\$92.224	\$3.135.616
9,03	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	31,00	\$112.352	\$3.482.912
9,04	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	70,00	\$119.449	\$8.361.430
9,05	RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	124,00	\$16.331	\$2.025.044
9,06	RED SUMINISTRO CPVC 3/4"	ML	12,00	\$22.417	\$269.004
9,07	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	53,40	\$29.538	\$1.577.329
9,08	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	8,00	\$18.611	\$148.888
9,09	RED SUMINISTRO PVC 2 "	ML	9,70	\$49.500	\$480.150
9,11	RED SUMINISTRO PVC 2 1/2"	ML	17,00	\$64.305	\$1.093.185
9,12	RED SUMINISTRO PVC 3"	ML	11,10	\$110.000	\$1.221.000
9,13	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	62,00	\$33.135	\$2.054.370
9,14	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	68,00	\$45.455	\$3.090.940
9,15	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	340,00	\$61.537	\$20.922.580
9,16	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	42,00	\$111.411	\$4.679.262
9,17	REGISTRO 1/2"	UN	20,00	\$76.044	\$1.520.880
9,18	REGISTRO 1 1/2"	UN	8,00	\$227.856	\$1.822.848
9,19	REVENTILACIÓN 2"	ML	77,00	\$23.439	\$1.804.803
9,2	GABINETE TIPO I	UN	5,00	\$955.558	\$4.777.790
9,21	EQUIPO DE PRESION - 2 BOMBAS DE 3,5 HP CADA UNA	UN	1,00	\$5.500.000	\$5.500.000
9,22	BOMBA EYECTORA 0,5 HP	UN	1,00	\$1.350.000	\$1.350.000
9,23	MEDIDOR 1 1/2, INC CAJILLA	UN	1,00	\$650.000	\$650.000
9,24	POZO EYECTOR	UN	1,00	\$950.000	\$950.000
10	<b>PISOS BASES</b>				
10,0 1	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	953,65	\$29.214	\$27.859.931

CA



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

10,0 2	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	916,01	\$61.407	\$56.249.426
11	<b>PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS</b>				
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>
11,0 1	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	291,76	\$81.474	\$23.770.854
11,0 2	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	953,65	\$94.507	\$90.126.601
11,0 3	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	770,00	\$61.133	\$47.072.410
11	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	120,00	\$13.285	\$1.594.200
11,0 4	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	677,89	\$22.503	\$15.254.559
11,0 5	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	140,00	\$95.483	\$13.367.620
11,0 6	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	753,65	\$66.767	\$50.318.950
12	<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>				
12,0 1	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	320,60	\$20.198	\$6.475.479
12,0 2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	193,07	\$61.761	\$11.924.196
12,0 3	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	62,50	\$26.240	\$1.640.000
12,0 4	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	532,77	\$89.823	\$47.855.000
13	<b>APARATOS SANITARIOS</b>				
13,0 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	22,00	\$376.644	\$8.286.168
13,0 2	REJILLA SIFON	UN	25,00	\$19.196	\$479.890
13,0 3	TAPARREGISTRO 20 x 20. C/I	UN	25,00	\$19.878	\$496.952
13,0 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	34,00	\$182.896	\$6.218.464



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

13,0 5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	6,00	\$313.351	\$1.880.106
14	<b>PINTURAS</b>				
14,0 1	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	320,00	\$3.746	\$1.198.720
14,0 2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	289,73	\$19.197	\$5.561.947
14,0 3	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	1.981,73	\$21.475	\$42.557.652
14,0 4	PINTURA EPÓXICA	M2	186,40	\$17.778	\$3.313.819
14,0 5	MEDIA CAÑA EN YESO	ML	64,00	\$18.500	\$1.184.000
15	<b>INSTALACIONES RED ELECTRICA</b>			\$ -	
15,0 1	Alimentador T-Bombas: 3x4AWG+1x6AWG-Cu-THWN/ THHN-2-600V	ml	100,00	\$65.800	\$6.580.000
15,0 2	Alimentador TGA-Urgencias: 3x2/0AWG+1x1/0AWG-Cu-THWN/ THHN-2-600V	ml	130,00	\$183.800	\$23.894.000
15,0 3	Alimentador TD1: 3x4AWG+1x6AWG-Cu-THWN/ THHN-2-600V	ml	5,00	\$65.800	\$329.000
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
15,0 4	Alimentador TD2: 3x8AWG+1x10AWG-Cu-THWN/ THHN-2-600V	ml	5,00	\$33.850	\$169.250
15,0 5	Alimentador TDR1: 3x8AWG+1x10AWG-Cu-THWN/ THHN-2-600V	ml	5,00	\$33.850	\$169.250
15,0 6	Caja de inspección CS274, incluye marco y tapa	unidad	5,00	\$760.000	\$3.800.000
15,0 7	Caja de inspección AP280, incluye marco y tapa	unidad	21,00	\$460.000	\$9.660.000
15,0 8	Banco de ductos 4f4" PVC-DB	ml	100,00	\$103.900	\$10.390.000
15,0 9	Banco de ductos 2f4" PVC-DB	ml	30,00	\$51.950	\$1.558.500
15,1	Adecuación en TGA Principal: instalación y conexión circuitos alimentadores, Breakers MCCB: 3x80A (1 unid); 3x150A (1 unid), incluye instalación y conexiones	unidad	1,00	\$1.135.150	\$1.135.150



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

15,1 1	Tablero TGA - Urgencias: gabinete metálico en acero laminado en frío, con pintura de acabado, IP65 - IK10, barraje de cobre (3F+1N+1T), 200A-240V-10kA, con chapa y cerradura. Breakers: 3x150A (totalizador), 3x100A (1 unid), 3x50A (1 unid), mínimo 2 espacios de reserva, incluye instalación y conexiones	unidad	1,00	\$2.961.950	\$2.961.950
15,1 2	Tablero TD1 - trifásico - 42 circuitos, 5 barras (3F+N+T), 200A-240V-10kA, con puerta, chapa y cerradura. Breakers: 3x100A (totalizador), 1x20A (37 unid), incluye instalación y conexiones	unidad	1,00	\$2.463.800	\$2.463.800
15,1 3	Tablero TD2 - trifásico - 12 circuitos, 5 barras (3F+N+T), 200A-240V-10kA, con puerta, chapa y cerradura. Breakers: 3x50A (totalizador), 3x40A (1 unid), incluye instalación y conexiones	unidad	1,00	\$987.850	\$987.850
15,1 4	Tablero TDR1 - trifásico - 18 circuitos, 5 barras (3F+N+T), 200A-240V-10kA, con puerta, chapa y cerradura. Breakers: 3x50A (totalizador), 1x20A (13 unid), incluye instalación y conexiones	unidad	1,00	\$1.423.400	\$1.423.400
15,1 5	Transformador tipo seco - Clase H - 45kVA - 208/120V / 220/127V - YNyn0, incluye: ruedas y gabinete, instalación y conexiones	unidad	1,00	\$13.770.000	\$13.770.000
15,1 6	Bandeja portacables cerrada (ducto) 60 cm ancho x 7 cm de alto, incluye accesorios de fijación, curvas y "Tes"	ml	75,00	\$187.500	\$14.062.500
15,1 7	Tubería 1/2" tipo EMT, incluye accesorios de unión y fijación	ml	295,00	\$10.150	\$2.994.250
15,1 8	Tubería 1/2" tipo PVC, incluye accesorios de unión y fijación	ml	448,00	\$4.400	\$1.971.200
15,1 9	Tubería 3/4" tipo PVC, incluye accesorios de unión y fijación	ml	120,00	\$5.000	\$600.000
15,2	Caja de paso 20cm x 20cm uso interior, metálica con chapa	unidad	3,00	\$49.400	\$148.200
15,2 1	Circuito ramal 2xNo.12AWG-Cu-PE-HF-FR-LS-CT-80°C-600V + 1xNo. 12AWG-Cu desnudo	ml	1.468,00	\$10.750	\$15.781.000
15,2 2	Circuito ramal 2xNo.12AWG-Cu-PE-HF-FR-LS-CT-80°C-600V + 1xNo. 12AWG-Cu-PE-HF-FR-LS-CT-80°C-600V	ml	138,00	\$11.450	\$1.580.100
15,2 3	Circuito ramal 2xNo.10AWG-Cu-PE-HF-FR-LS-CT-80°C-600V + 1xNo. 12AWG-Cu desnudo	ml	122,00	\$12.950	\$1.579.900
<b>ÍTE M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UITARIO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>

*CF*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

15,2 4	Luminaria panel LED cuadrado 40W - 4000K - IP20 - 120V	unidad	102,00	\$212.000	\$21.624.000
15,2 5	Luminaria panel LED redondo 24W - 6500K - IP20 - 120V	unidad	36,00	\$50.850	\$1.830.600
15,2 6	Luminaria LED hermética 2x25W - 6500K - IP65 - 120V	unidad	5,00	\$235.200	\$1.176.000
15,2 7	Luminaria LED Bolardo 10W - 3000K - IP54 - 120V	unidad	20,00	\$306.000	\$6.120.000
15,2 8	Luminaria LED bala de piso 3W-3000K-IP65-120V	unidad	88,00	\$109.350	\$9.622.800
15,2 9	Luminaria LED de emergencia 3W - R2 - 4000K - IP20 - 120V	unidad	13,00	\$105.000	\$1.365.000
15,3	Interruptor sencillo 120V-10A, incluye elementos de fijación	unidad	58,00	\$25.000	\$1.450.000
15,3 1	Interruptor conmutable sencillo 120V-10A, incluye elementos de fijación	unidad	10,00	\$25.850	\$258.500
15,3 2	Toma monofásica doble 120V-15A-F+N+T (NEMA 5-15R), para pared, incluye elementos de fijación	unidad	93,00	\$29.900	\$2.780.700
15,3 3	Toma monofásica doble 120V-15A-F+N+T (NEMA 5-15R), con protección de falla a tierra (GFCI), incluye elementos de fijación	unidad	10,00	\$87.300	\$873.000
15,3 4	Toma monofásica doble 120V-15A-F+N+TA (NEMA 5-20R), para pared, incluye elementos de fijación	unidad	46,00	\$62.900	\$2.893.400
15,3 5	Sistema de puesta a tierra de Tableros de Distribución, incluye: varilla de 2,40m x 5/8"; unión con soldadura exotérmica; caja de inspección	unidad	2,00	\$453.500	\$907.000
15,3 6	Sistema de puesta a tierra de Transformador Baja / Baja, incluye: varilla de 2,40m x 5/8"; unión con soldadura exotérmica; caja de inspección	unidad	1,00	\$453.500	\$453.500
15,3 7	Adecuaciones en local del cuarto eléctrico general, incluye: construcción pases de ductos a caja externa para alimentadores; cárcamos; base para el transformador Baja / Baja; demarcación de zonas de seguridad	unidad	1,00	\$7.500.000	\$7.500.000
16	<b>ASEO Y LIMPIEZA</b>				
16,0 1	ASEO Y LIMPIEZA	M2	1.720,00	\$3.850	\$6.622.000
17	<b>MOBILIARIO URBANO</b>				
17,0 1	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	453,99	\$67.674	\$30.723.319



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

17,0 2	EMPRADIZACIÓN CON BIOMANTO NATURAL	M2	26,40	\$30.768	\$812.275
17,0 3	MATERA EN LADRILLO A LA VISTA	ML	192,00	\$245.000	\$47.040.000
17,0 4	JARDIN AREA MATERAS	M2	223,60	\$55.000	\$12.298.000
17,0 5	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	327,00	\$80.864	\$26.442.528
18	<b>GASES MEDICINALES</b>				
18,0 1	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo L Diámetro 1/2". Incluye lavado de tubería, soportería, soldadura, pruebas, pintura y señalización normativa	Metro L	467,77	\$75.246	\$35.197.821
18,0 2	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo L Diámetro 3/4". Incluye lavado de tubería, soportería, soldadura, pruebas, pintura y señalización normativa	Metro L	208,05	\$95.723	\$19.915.170
<b>ÍTE M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UITARIO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>
18,0 3	Suministro e instalación de válvula bola CIM de 1/4" y racores en bronce.	Unidad	11,00	\$80.996	\$890.956
18,0 4	Suministro e instalación de válvula bola CIM de 1/2" y racores en bronce.	Unidad	49,00	\$85.996	\$4.213.804
18,0 5	Suministro e instalación de válvula bola CIM de 3/4" y racores en bronce.	Unidad	20,00	\$117.321	\$2.346.420
18,0 6	Suministro e instalación caja de corte de 3 gases Diam. 1/2" cuatro tornillos con válvulas en bronce soldada, señalización y calcomanías nacional.	Unidad	1,00	\$1.698.224	\$1.698.224
18,0 7	Suministro e instalación caja de corte de 2 gas Diam. 1/2"- 1/2" cuatro tornillos con válvulas en bronce soldada, señalización y calcomanías nacional.	Unidad	2,00	\$1.232.573	\$2.465.146
18,0 8	Suministro e instalación caja de corte de 1 gas Diam. 1/2"- 1/2" - 3/4" cuatro tornillos con válvulas en bronce soldada, señalización y calcomanías nacional.	Unidad	4,00	\$1.066.921	\$4.267.684
18,0 9	Suministro e instalación de alarma de 3 señales digital nacional.	Unidad	1,00	\$4.778.875	\$4.778.875
18,1	Suministro e instalación de alarma de 2 señales digital nacional.	Unidad	2,00	\$4.198.224	\$8.396.448
18,1 1	Suministro e instalación de alarma de 1 señal digital nacional.	Unidad	4,00	\$3.938.224	\$15.752.896

*CSA*



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

18,1 2	Suministro e instalación de toma para gases medicinales tipo chemetron serie 500 de pared.	Unidad	61,00	\$480.421	\$29.305.681
	<b>PRESUPUESTO RED CONTRA INCENDIO</b>				
19,0 1	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	123,49	\$195.079	\$24.090.306
19,0 2	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	153,73	\$77.148	\$11.859.962
19,0 3	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	46,13	\$50.104	\$2.311.298
19,0 4	PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 3/4"	UND	96,00	\$81.288	\$7.803.648
19,0 5	ROCIADOR AUTOMÁTICO 3/4" K=8.1 PENDIENTE UL-FM	UND	96,00	\$61.607	\$5.914.272
19,0 6	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2"	ML	199,86	\$5.069	\$1.013.090
19,0 7	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2"	ML	123,49	\$7.943	\$980.881
19,0 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA (H=19 m.c.a; Q=4,02 litros),(H=27 PSI; Q=64 gpm) (INCLUYE INSTALACION ELECTRICA)	UND	1,00	\$8.735.088	\$8.735.088
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>
19,0 9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA (H=108 m.c.a; Q=21 litros),(H=27 PSI; Q=64 gpm) (INCLUYE INSTALACION ELECTRICA)	UND	1,00	\$48.158.657	\$48.158.657
19,1 0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HIDRONEUMÁTICO 300 LITROS	UND	1,00	\$1.953.278	\$1.953.278
19,1 1	VÁLVULA MARIPOSA 4"	UND	10,00	\$1.014.036	\$10.140.360
19,1 2	GABINETE TIPO III	UND	4,00	\$1.242.514	\$4.970.056
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>\$2.611.771.159</b>



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

ADMINISTRACIÓN	23%		\$600.707.367
IMPREVISTOS	2%		\$52.235.423
UTILIDAD	5%		<b>\$130.588.558</b>
Certificación RETILAP (sistemas de iluminación interior y exterior)			\$7.500.000
Certificación RETIE (instalaciones eléctricas internas)			\$8.000.000
COSTO DIRECTO +AIU+ CERTIFICACIONES RETILAP/RETIE			\$3.410.802.506
INTERVENTORIA SOBRE COSTO DIRECTO	7%		\$182.823.981
			<b>\$3.593.626.487</b>
<b>AJUSTE</b>			<b>-\$3.998</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$3.593.622.489</b>

\* Fuente: Presupuesto presentación del proyecto firmado por profesionales, según memorial de responsabilidad.

La información técnica presentada por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y que soporta la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA" cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

**Plan de manejo ambiental**

De acuerdo con la localización del proyecto y la afectación del medio ambiente, realizar el Plan de Manejo Ambiental a implementarse, el cual se debe ajustar a las normas vigentes.

**Normatividad Aplicable**

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto objeto del convenio:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial (cuando aplique trámite de licencias y/o permisos).
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 –  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: @gobcundinamarca  
 Twitter: @gobcundinamarca  
 www.cundinamarca.gov.co

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

**Resumen del proyecto**

El Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**", se refiere a la construcción de una infraestructura para los servicios de urgencias de la Unidad funcional en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, ya que se requiere llevar a cabo el traslado de la antigua sede por situaciones de alto riesgo que afectan la seguridad de los usuarios y habitantes del casco urbano.

Las obras y edificaciones que se ejecuten para el cumplimiento del objeto deberán ser completamente funcionales e integrales

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. Obligaciones de las Partes del Convenio**

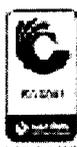
**2.4.5.1. Obligaciones comunes de las partes.**

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**2.4.5.2. Obligaciones por parte de la E.S.E.**

**2.4.5.2.1. Generales**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objetivo del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE.**

Las obligaciones, compromisos y productos específicos son:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ESE, presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.
5. Elaborar y ejecutar un plan de actividades que incluya cronograma de inversión, que contenga la relación detallada de las actividades y el tiempo estimado para su ejecución, el cual debe estar ajustado al plazo del convenio, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Desarrollo de Servicios, con el fin de que se garantice la planeación y ejecución oportuna del convenio.
6. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión en las obras a contratar.
7. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables al municipio, de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios que para tal efecto tienen establecidos el ICCU y/o las cotizaciones presentadas por el municipio cuando no existen precios ICCU.
8. Realizar las actividades descritas en el cuadro resumen de cantidades de obra, en los sitios establecidos e identificados en el plano de localización, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura establecidos en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad relacionada con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

9. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y al municipio. Si la ESE decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normativa
10. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
11. Presentar las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos de las actividades que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, avaladas por la respectiva interventoría y supervisión al supervisor de la Secretaría de Salud Cundinamarca para su aprobación.
12. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
13. Presentar informes trimestrales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, incluyendo un informe financiero discriminado por fuente de recursos.
14. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
15. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
16. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
17. Contratar la interventoría del contrato de obra que se adelante, la misma se debe ejecutar por contrato separado y éste se debe cancelar según "avance de obra".
18. Corresponde a la ESE acatar los requisitos mínimos señalados en el ítem "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL MUNICIPIO".
19. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que duren las obras.
20. En caso de requerir prórroga y/o modificación del cuadro resumen cantidades de obra, al presente convenio, esta debe solicitarse mediante oficio dirigido al supervisor del convenio antes de la fecha de vencimiento, debidamente justificada.
21. Presentar informe ejecución junto con registro fotográfico que evidencia el estado inicial, avance y resultado final,
22. Asumir costos de licencias de construcción a que hubiera lugar.
23. Tramitar los permisos y licencias necesarias para adelantar la obra en el término de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en caso que no pueda obtener la licencia de construcción en dicho término se dará por terminado el convenio.
24. Presentar con el informe final planimetría record, memorias de cálculo, cuadro resumen de obra contratada y ejecutada.
25. Abstenerse de iniciar el proceso de selección requeridos para celebrar los contratos derivados hasta tanto no obtenga el licenciamiento del proyecto.
26. Prorrogar el convenio interadministrativo 262 de 2017 suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca.
27. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Twitter: @Cundinamarca  
Facebook: Cundinamarca

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

**PRODUCTOS A ENTREGAR**

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Plan (Cronograma) de actividades firmado por el municipio, dentro de los siguientes 10 días de la firma del mismo.
3. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
4. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Copia del Acuerdo de la ESE donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto.
6. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos
7. Informes de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
8. Planimetría record, memorias de cálculo, Estudio Certificaciones RETILAP- RETIE y cuadro resumen de obra.
9. Informes trimestrales al supervisor del convenio sobre el avance de obra.
10. Informe financiero al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
11. Informe final con soportes para liquidación.
12. Certificado expedido por la gerente de la ESE sobre sobre los servicios construidos conforme al anexo técnico del convenio.
13. Actas de seguimiento al convenio.
14. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.
15. Convenio interadministrativo 262 de 2017 suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca, prorrogado..

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL HOSPITAL.**

1. Realizar las actividades descritas en el cuadro resumne cantidades de obra del presente convenio, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura – Resolución No. 3100 de 2019, Resolución No. 4445 en 1996 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.
2. Contar con la experiencia suficiente para llevar a cabo el tipo de obra correspondiente, según el caso.
3. Acta de inicio firmada por las partes.
4. Entregar cronograma detallado de obra.
5. Velar bajo su exclusiva responsabilidad por el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Finalizada la obra se debe entregar el informe detallado de las cantidades de obra ejecutadas; incluyendo plano récord de las obras, memorias de cálculo y Certificaciones RETILAP- RETIE.
7. Entregar los servicios construidos una vez concluido el proyecto, conforme a los anexos técnicos del convenio.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD.**

1. Girar el valor del aporte en los términos acordados en el presente convenio
2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
3. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte del municipio.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el municipio a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
8. Vigilar la ejecución del Convenio.



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [LinkedIn](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

9. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

**OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:**

1. Girar el valor del aporte en los términos acordados en el presente convenio
2. Suscribir el acta de inicio del convenio
3. Obtener dentro de los Tres (3) primeros meses de ejecución la licencia de construcción del proyecto conforme a los lineamientos de ley.
4. Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de este convenio en lo de su competencia
5. Participar en las mesas técnicas en las cuales sea invitado por las partes
6. Tramitar los permisos y licencias necesarias para adelantar la obra dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. En caso que no pueda obtener la licencia de construcción en dicho término se dará por terminado el convenio.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio

**CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio interadministrativo es de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.593'622.489) M/CTE**

**CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuesta: N° 7100040894 de junio 28 de 2023, y concepto precontractual 0000005185 por la suma de \$ 1.289.517.255) M/CTE.

Los recursos aportados por el municipio **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS (\$ 2.304.105.234)**, lo cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Número: 2023001678 de fecha 22/06/2023.

**CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:**

El valor del convenio a suscribir es por **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.593'622.489) M/CTE M/CTE**, de los cuales el valor del aporte de la Secretaría de Salud será girado al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, de la siguiente manera:

La secretaria de salud aportará en un Único (1) desembolso correspondiente, con cargo a la vigencia fiscal 2023, por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.289.517.255)**.

El desembolso se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la Empresa Social del Estado, a de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo. Y se obtenga licenciamiento del proyecto.

En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

El municipio de Zipaquirá, hará un Único (1) desembolso con cargo a la vigencia fiscal 2023 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS (\$ 2.304.105.234) M/CTE**.



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Función de Administración  
del Departamento de Cundinamarca



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente **Convenio Interadministrativo**. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA DE SALUD y el personal que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, disponga para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD y al municipio DE ZIPAQUIRA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E, todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Póliza de Cumplimiento d) Aprobación de la Póliza. e) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.



Gobernador de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Comisión de Integridad y Transparencia  
www.cundinamarca.gov.co

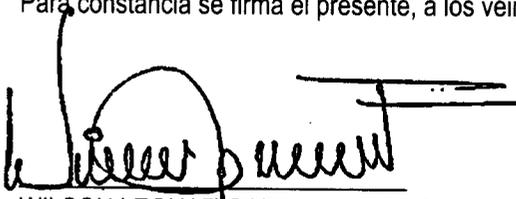
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

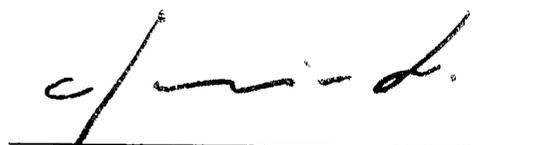
**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA:** Las partes intervinientes en el presente convenio, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que NO se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberán informar a la secretaria de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. las partes manifiesta expresamente que aceptan los términos y condiciones del presente convenio.

Para constancia se firma el presente, a los veintiocho (28) días de junio de 2023.

  
WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO,  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

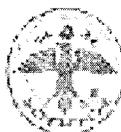
  
LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTALORA  
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

  
EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

Elaboro: Cleyder Edixon Bejarano / Contratista / Secretaría de Salud   
Aprobó: Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud. 



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

           
www.cundinamarca.gov.co



**ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

Entre los suscritos: **LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de septiembre de 2022 según consta en acta No. 000396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado (a) para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**; por la otra **WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.541.477, quien obra en condiciónn de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6** de conformidad con el acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, por otra parte, **EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.310.219, expedida en BOGOTA D.C., obrando en calidad de representante legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con NIT 899.999.318-6, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1). Que entre las partes se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023**, el veintiocho (28) de junio de 2023, el cual tiene por objeto: *Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, el municipio de Zipaquirá y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, para la "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero".estipulándose un plazo de ejecución de diez (10) meses, y por un valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.593.622.489) M/CTE.*

3). Que las partes suscribieron modificadorio 1, el cual tuvo por objeto aclarar el número de identificación tributaria (NIT), del hospital universitario de la Samaritana.

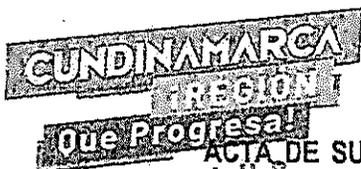
4). Que la contratista mediante escrito de fecha de 04 de octubre de 2023, solicitó la suspensión temporal del convenio, bajo los siguientes argumentos: (...) "En mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 857 de junio 28 de 2023, Departamento De Cundinamarca – Secretaría de Salud de Cundinamarca, el municipio de Zipaquirá y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, de manera atenta me dirijo a Usted con el fin de solicitarle muy respetuosamente, estudiar la suspensión del Convenio para la "CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA, OPERADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA" teniendo en cuenta lo siguiente:



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



EN S A

**ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

Para todos los efectos el convenio se pactó un plazo inicial hasta el 11 de mayo de 2024, los cuales, según acta de inicio, su ejecución se establece a partir del día 12 de julio de 2023.

Mediante oficio 2023 – 100.1 – 9730 - 3 radicado (2023134287) – calendado 04 de octubre 2023, suscrito por parte de Willman Albeiro Contreras Mateus Secretario de Salud - Supervisor del Convenio por Parte del Municipio y por Jedrey Manolo Torres Valladares Líder de Proyectos – Supervisor del Convenio por parte de la ESE, se solicita la SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO No. SS-CDCVI-857-2023, en el cual se informa lo siguiente:

*Con respecto al asunto mencionado anteriormente, los firmantes obrando en nuestra calidad de supervisores del convenio de la referencia, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del convenio interadministrativo No SS-CDCVI-857-2023, por un período de 30 días hábiles a partir de la fecha, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima primera del convenio en mención.*

*Dicho convenio fue suscrito entre el Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Salud), el Municipio de Zipaquirá Cundinamarca y el Hospital Universitario de La Samaritana, el día veintiocho (28) de junio del año 2023, y se formalizó mediante la firma del acta de inicio el día doce (12) de julio del mismo año.*

*La presente solicitud de suspensión se fundamenta ante la imposibilidad de obtener el trámite final del licenciamiento por parte del Ministerio de Cultura, se han surtido todos los trámites técnicos requeridos por el ministerio en la plataforma SIPA, sin embargo, el trámite jurídico no se ha surtido completamente, el aval del ministerio de Cultura, es requisito indispensable para dar cumplimiento con los trámites de la licencia de construcción, emitida por la secretaria de Planeación Municipal, como se establece en el Convenio; específicamente en la CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO en el numeral tres (03) de dicha cláusula, se establece que el municipio debe obtener la licencia de construcción del proyecto de conformidad con los lineamientos legales.*

*Adjunto a esta comunicación, se encuentra una cronología detallada del proceso de tramitación de la Licencia de Patrimonio Cultural, que respalda la solicitud de suspensión temporal.*

*Agradecemos de antemano su comprensión y consideración ante esta solicitud, la cual tiene como objetivo garantizar el cumplimiento adecuado y legal de los compromisos establecidos en el convenio.*

Una vez radicada la información, se procede a realizar la revisión del reporte de avance entregado por el Municipio y la ESE por parte de le equipo de la Dirección de Desarrollo de



Gobernación de  
Cundinamarca

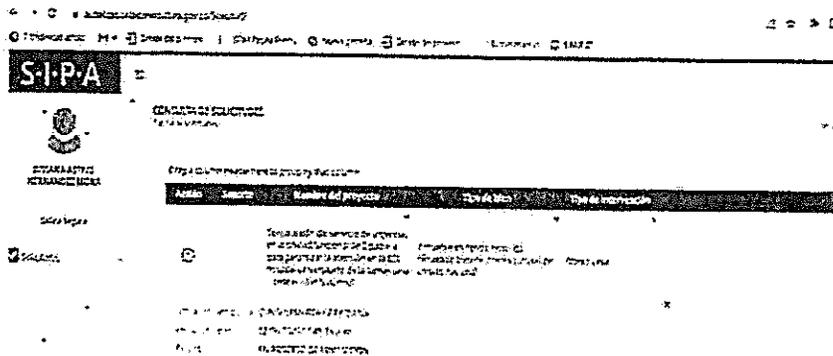


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

**EN S A** ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5

Servicios y la presente supervisión, en el que se observa la trazabilidad de los trámites adelantados por los mismos para la intervención del inmueble objeto del convenio, por cuanto dicho inmueble requiere el permiso ante el Ministerio de Cultura por ser Bien de Interés Cultural de carácter Nacional (BICNAL) con el fin de obtener la licencia de construcción del proyecto detallada en la CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE. 23. Tramitar los permisos y licencias necesarias para adelantar al obra en el término de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en caso que no pueda obtener la licencia de construcción en dicho término se dará por terminado el convenio. Así como OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO: 6. Tramitar los permisos y licencias necesarias para adelantar al obra dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. En caso de que no pueda obtener la licencia de construcción en dicho término se dará por terminado el convenio., por lo anterior el Municipio y la ESE, relacionan la siguiente trazabilidad del proceso de licenciamiento:

1. Documentación solicitada por el Ministerio de Cultura, fue adjuntada en su totalidad el día 12/06/2023 12:45:35 a. m., anexa por el contratista y adjuntada al aplicativo del Ministerio de Cultura- Dirección de Patrimonio.



2. La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura le solicita realizar los ajustes y subsanes a los documentos mediante radicado No. MC14983S2023 con fecha de Subsane el 28/08/2023 9:36:39 a. m., del proyecto de intervención Construcción del servicio de urgencias en la unidad funcional de Zipaquirá para garantizar la atención en el ESE hospital universitario de la samaritana - sede unidad funcional con número de proyecto PROY-20230672124535, el radicado N°. MC15082E2023 con la siguiente descripción:  
**Denominación o denominaciones de los Bienes:** Hospital San Juan de Dios  
**Ubicación:** CUNDINAMARCA/ZIPAQUIRÁ  
**Tipo de bien:** Inmueble en centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional  
**Tipo de intervención:** Obra nueva
3. Se realiza mesa técnica con el Arquitecto Camilo Ávila verificación observaciones 11/08/2023



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
 @CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

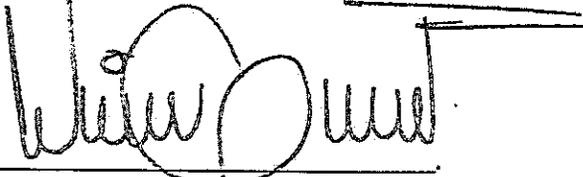




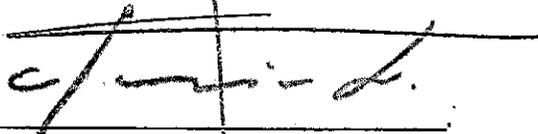
EN S A  
ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA , IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5

**TERCERO:** El término de la suspensión no será computable para efectos de los plazos contractuales, ni genera contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA.

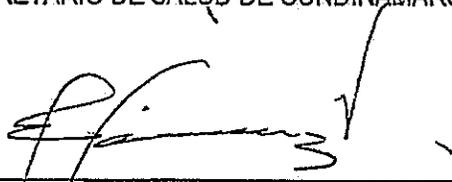
Para constancia se firma el presente a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.



WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA



LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALRA  
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA



EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

REVISO: Dra Yurany Triana Gonzalez / Directora Administrativa y financiera – Secretaria de Salud.  
Elaboró: Okaris Muñoz Rojas / DAF / Secretaria de Salud.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
@CundiGob @CundinamarcaGob



**ACTA DE REINICIO N° 1 A LA SUSPENSION 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5**

Entre los suscritos: LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de de septiembre de 2022 según consta en acta No. 000396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado (a) para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD; por la otra WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.541.477, quien obra en condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 de conformidad con el acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, por otra parte, EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.310.219, expedida en BOGOTÁ D.C., obrando en calidad de representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA identificado con NIT 899.999.032-5, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE REINICIO N° 1 A LA SUSPENSION 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, previas las siguientes consideraciones:

1). Que entre las partes se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, el veintiocho (28) de junio de 2023, el cual tiene por objeto: *Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, el municipio de Zipaquirá y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, para la "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA" con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero*, estipulándose un plazo de ejecución de diez (10) meses, y por un valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.593.622.489) M/CTE.

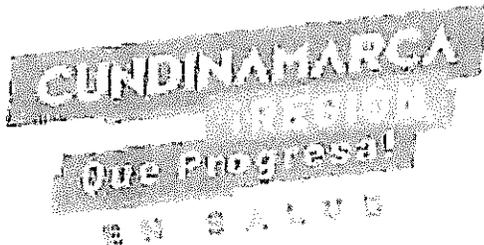
2). Que las partes suscribieron modificatorio 1, el cual tuvo por objeto aclarar el número de identificación tributaria (NIT), del hospital universitario de la Samaritana.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7,  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



3). Que las partes en común acuerdo suscribieron suspensión 1, la cual tuvo por objeto suspender el plazo de ejecución a partir del dieciocho (18) de octubre de 2023 al treinta (30) de noviembre de 2023.

4). Que mediante escrito de fecha dos (02) de noviembre de 2023, el representante legal de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana y el Alcalde del municipio de Zipaquirá, solicitaron reanudar el convenio, fundamentado en:

"(...)

Por la expedición por parte del ministerio de las Culturas, las Artes, y los Saberes, de la resolución 1172 del primero (1º) de noviembre de 2023. "POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 - 6 - 70 CENTRAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, LOCALIZADO EN EL AREA AFECTADA DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARACTER NACIONAL, HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.

La anterior resolución permitirá continuar con los trámites para la expedición de licencia de construcción, emitida por la Secretaría de Planeación Municipal, como se establece en el convenio, específicamente en la CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES POR PARTE DLE MUNICIPIO, en el numeral tres (03) de dicha cláusula, se establece que el municipio debe obtener licencia de construcción del proyecto de conformidad con los lineamientos legales

(...)"

5). Que los supervisores del convenio, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, solicitaron el reinicio del convenio, por las razones expuestas anteriormente por el representante legal de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana y el Alcalde del municipio de Zipaquirá, teniendo en cuenta lo anterior y que se han superado los motivos que ocasionaron la suscripción del acta de suspensión N° 1.

6). Que superadas ya las casuales que motivaron la suspensión 1, se decide reanudar al convenio interadministrativo SS-CDCVI-857-2023.

7). Que de conformidad con el plazo de ejecución establecido en el Acta inicio, la nueva fecha de terminación será el dos (02) de junio de 2024.

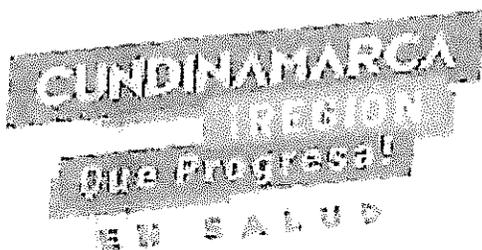
8). En razón a lo anterior, las partes ACUERDAN:



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692  
@CundiCob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**PRIMERO:** Reiniciar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, decisión que se adopta de común acuerdo entre las partes.

**SEGUNDO:** La nueva fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-857-2023, será el dos (02) de junio de 2024.

**TERCERO:** El término de la suspensión no será computable para efectos de los plazos contractuales, ni genera contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA.

**CUARTA:** El contratista deberá allegar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente acta, la modificación de la garantía de conformidad con las vigencias de cada uno de los amparos establecidos en el convenio.

Para constancia se firma el presente, a los ocho (08) días de noviembre de 2023.

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO,  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIRAQUIRA

LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTALORA  
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS,  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

Elaboro: Cleyder Edixon Bejarano / Contratista / Secretaría de Salud.   
Aprobó: Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud. 



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co